



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTEY DOS.

Se ha de hacer en el año que viene de mill setecientos veinte y dos el pago de donaciones y vincuadas y otros de los dho. ayto y mapuecos y amishu bresinan, de las dhas. dms. y rntas por los años siguientes lo que se observare y suar de caso las penas que las Justizias imponieren

Y para que se acuerde de que se ha de hacer en este hereditario, hauese de celebrar en ^{una Junta dha.} Casa un año de here dhas. por este tiempo para reconocer los gastos que se de beryan y han de berya de donde ^{ya} pasado hasta el dho. presente para en su bsta. salgan los repartimientos correspondientes y para ello se despache requirición en la forma a los tenbrados para las Justizias de la villa de Arequipa y dhas. partes don se residieren los hereditarios a lo que se sigue concurran a esta villa para el día de veinte y uno de este presente mes de mayo a las tres de la tarde del en la casa donde se a con tenbrado hacer dhas. puntos pre biniendo lo que se para dho. día y ora no concurren de especularo y determinara con lo que fueren creyentes y les parara el oficio que hubiere lugar en dhas. a los ausentes y con este año lo determinaron y firmaron lo que seaven de que lo

Don Juan de Dios = Don Juan = Joseph Jij. Caranaca = una Junta General (vale) =

Juan Valentin Miguel Penay Mateo et al
fernandez

Don Juan de Dios = Don Juan = Joseph Jij. Caranaca = una Junta General (vale) =
Diego Jimenez
Diego Romero
Juan Valentin Miguel Penay Mateo et al
Juan de Dios = Don Juan = Joseph Jij. Caranaca = una Junta General (vale) =
Alexan. Diaz
Lavarroff
Antonio Larua
Catalobid
Joseph Jij. Caranaca
Juan Piquel
Antonio Larua
Catalobid
Juan de Dios = Don Juan = Joseph Jij. Caranaca = una Junta General (vale) =

